



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 143-2024-GM-MDC.

Coporaque, 24 de setiembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: el Informe N° 040-2024-JCHZ-TO-GIDUR-MDC de fecha 17/07/2024; Informe N° 0189-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 19/07/2024; Informe N° 200-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 06/09/2024; Informe N° 540-2024-OA/GAF-MDC de fecha 11/09/2024; Informe N° 0723-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 11/09/2024; y Opinión Legal N° 0241-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 17/09/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre transferencia de materiales mediante acta de préstamo en favor del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Mayu Tinco, Tucsa, Condor Sayana, Callejón Pampa y Huaykillá de la Comunidad Campesina de Sepillata del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2460445,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Informe N° 040-2024-JCHZ-RO-GIDUR-MDC de fecha 17/07/2024, el Residente del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Mayu Tinco, Tucsa, Condor Sayana, Callejón Pampa y Huaykillá de la Comunidad Campesina de Sepillata del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2460445, Ing. Julio César Huaihua Zinanyuca, solicita la aprobación de transferencia de materiales en préstamo mediante acta de préstamo precisando:

- Que, mediante acta de préstamo de materiales N° 01-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, se solicitó en calidad de préstamo los siguientes materiales:

ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIÓN
1	1/12/2023	PALAS CON MANGO DE MADERA	10	UNIDAD	NUEVO
2	1/12/2023	PICOS CON MANGO DE MADERA	10	UNIDAD	NUEVO
3	1/12/2023	ALCANTILLAS METÁLICAS CIRCULAR TMC D=48"	8.19	METROS	NUEVO
4	1/12/2023	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	30	KG	NUEVO
5	1/12/2023	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 3"	60	KG	NUEVO
6	1/12/2023	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 4"	30	KG	NUEVO
7	1/12/2023	ALAMBRE N° 8	100	KG	NUEVO
8	1/12/2023	LISTONES 2" X 2" X 3M	30	UNIDAD	NUEVO
9	1/12/2023	YESO BOLSA X 28KG	2	BOLSA	NUEVO
10	1/12/2023	ALCANTARILLA TIPO TMC DE 36"	4	METROS	NUEVO

- Que, mediante acta de préstamo de materiales N° 04-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, se solicitó en calidad de préstamo los siguientes materiales:

ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	UNIDAD	OBSERVACIÓN
1	5/12/2023	LISTONES DE 2" X 2" X 3M	35	UNIDAD	NUEVO
2	5/12/2023	ACERO CORRUGADO DE 1/2"	10	VARILLA	NUEVO
3	5/12/2023	TRIPLAY FENÓLICO	12	PLANCHAS	NUEVO
4	5/12/2023	CINTA DE SEGURIDAD	1	ROLLO	NUEVO
5	5/12/2023	MALLA DE SEGURIDAD C/AMARILLO	1	ROLLO	NUEVO
6	5/12/2023	DISCO DE CORTE DE MADERA DE 7"	5	UNIDAD	NUEVO
7	5/12/2023	GUANTES LIVIANOS BADANA	10	PAR	NUEVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



8	5/12/2023	DISCO DE CORTE DE ACERO DE 9"	5	UNIDAD	NUEVO
9	5/12/2023	DISCO DE DESBASTE DE 7" X1/4 NORTON	5	BOLSA	NUEVO

Asimismo, se precisa que no es viable la devolución de los bienes solicitados mediante Acta de Préstamo en el año 2023, ya que, dichos insumos ya fueron utilizados y que además debido a la limitación presupuestal no es posible reponer estos bienes.

Que, mediante el Informe N° 0189-2024-MDC-GIDUR-LSS de fecha 19/07/2024; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Leonel Sarmiento Sotta, remite la solicitud de aprobación de transferencia de materiales en préstamo solicitado mediante Acta, a favor del Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Servicio de Transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Mayu Tinco, Tucsa, Condor Sayana, Callejón Pampa y Huaykilla de la Comunidad Campesina de Sepillata del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2460445;

Que, mediante Informe N° 200-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 06/09/2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, Alvert Deyvi Arana Coomanya, remite el Informe de disponibilidad de bienes para la transferencia, precisando la existencia y la cantidad de los bienes:

ANEXO 01 DISPONIBILIDAD DE MATERIALES

SOLICITADO				MATERIAL DISPONIBLE					
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/ MED.	PROCEDENCIA	DESCRIPCION	U/ MED.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	LISTONES DE 2" X 2" X 3M	65	UND	NEA 006-2023	LISTONES 2" X 2" X 10' CORRIENTE	UNIDAD	65	19.50	1,267.50
2	ACERO CORRUGADO DE 1/2"	10	VARILLA	NEA 006-2023	BARRA DE CONSTRUCCION 1/2" GRADO 60	VARILLAS	10	54.20	542.00
3	TRIPLAY FENOLICO	12	PLANCHAS	NEA 001-2023	TRIPLAY FENOLICO DE 1.20M X 2.40M X 18MM	PLANCHAS	4	150.00	600.00
4	CINTA DE SEGURIDAD	1	ROLLO	NEA 001-2023	TABLERO DE TRIPLAY : CARA: FENOLICO, CENTRO: FENOLICO, TRASCARA: FENOLICO	UNIDAD	8	141.60	1,132.80
5	MALLA DE SEGURIDAD C/AMARILLO	1	ROLLO	NEA 001-2023	CINTA DE SEGURIDAD AMARILLA	ROLLO	1	54.00	54.00
6	DISCO DE CORTE DE MADERA DE 7"	5	UNIDAD	NEA 001-2023	MALLA DE SEGURIDAD NARANJA	UNIDAD	1	35.00	35.00
7	GUANTES LIVIANO BADANA	10	PAR	NEA 002-2023	DISCO DE CORTE PARA MADERA DE 7"	UNIDAD	5	12.00	60.00
8	DISCO DE CORTE DE ACERO DE 9"	5	UNIDAD	NEA 001-2023	GUANTES BANADA	PAR	10	8.00	80.00
9	DISCO DE DEBASTE DE 7" X 1/4 - NORTON	5	UNIDAD	NEA 001-2023	DISCO DE CORTE PARA ACERO DE 9"	UNIDAD	5	16.00	80.00
10	PALAS CON MANGO DE MADERA	10	UNIDAD	NEA 003-2023	DISCO DE DEBASTE DE 7"	UNIDAD	5	23.00	115.00
11	PICOS CON MANGO DE MADERA	10	UNIDAD	NEA 002-2023	PALA TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	10	31.00	310.00
12	ALCANTARILLAS METALICAS CIRCULAR TMC D=48"	8.19	METROS	NEA 008-2023	PICOS	UNIDAD	10	36.00	360.00
13	ALCANTARILLA TIPO TMC 36"	4	METROS	NEA 001-2023	ALCANTARILLAS METALICAS CIRCULAR TMC D=48"	ML	8.19	960.00	7,862.40
14	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 2 1/2"	30	KILO	NEA 006-2023	ALCANTARILLA TIPO TMC 36"	METRO	4	453.00	1,812.00
15	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 3"	60	KILO	NEA 001-2023	CLAVO C/C PARA MADERA DE 2 1/2"	KG	30	7.00	210.00
16	CLAVO DE MADERA CON CABEZA DE 4"	30	KILO	NEA 001-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 3"	KILO	60	8.00	480.00
17	ALAMBRE N° 8	100	KILO	NEA 006-2023	CLAVO DE MADERA C/C DE 4"	KILO	30	8.00	240.00
18	YESO BOLSA X 28 KG	2	BOLSA	NEA 006-2023	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08	KG	100	6.10	610.00
TOTAL								14.00	28.00
									15,878.70

Que, mediante el Informe N° 540-2024-OA/GAF-MDC de fecha 11/09/2024, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, CPC. Santos Nina Nina, emite opinión favorable para la aprobación de la transferencia solicitada, valorizado en la suma de S/. 15,878.70 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 70/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0723-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 11/09/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso S. Mamani Ccori, remite los actuados previa opinión legal a fin de emitir acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N° 241-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 17/09/2024, el Abg. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento sobre transferencia de materiales mediante acta de préstamo de materiales en favor del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Mayu Tinco, Tucsa, Condor Sayana, Callejón Pampa y Huaykilla de la Comunidad Campesina de Sepillata del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2460445, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que estando a las aprobaciones contenidos en los informes citados en la referencia, se emita la resolución de formalización y aprobación que corresponda;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Ahora bien, siendo que la presente trata sobre la disposición interna de bienes sobrantes de obra de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la normativa sobre la materia ha señalado que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, asimismo, ha precisado que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, para tal efecto, puede verse el artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice lo siguiente: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público", (subrayado y agregado nuestro);

Asimismo, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, complementado lo precitado en el párrafo precedente, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, finalmente se tiene la Directiva N° 002-2019-MDC – Directiva que Establece Normas y Procedimientos para la Administración del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, ha regulado el procedimiento de aprobación de la transferencia de materiales sobrantes de obra, precisando que: "La transferencia de los saldos de obra culminadas, deberán ser aprobadas por la Oficina de Gerencia Municipal mediante un Acto Resolutivo. Previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del residente de obra, informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe de la Sub Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica" (subrayado y agregado nuestro);

Acotado todo lo anterior que, duda cabe sobre transferencia de materiales mediante acta de préstamo de materiales en favor del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Mayu Tinco, Tucsa, Condor Sayana, Callejón Pampa y Huaykillá de la Comunidad Campesina de Sepillata del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2460445, constituye un acto de administración interna, pues la misma está destinada a hacer funcionar la actividad de ejecución de obras de la Municipalidad Distrital de Coporaque (regulado como función de las municipalidades en la Ley Orgánica de Municipalidades). En tal sentido, siendo que en la normativa sobre la materia (TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General) se tiene sustento legal para la emisión del referido acto de administración interna, y además habiéndose cumplido con el procedimiento regulado por la normativa interna de la entidad, mediante el presente corresponde aprobar la transferencia de materiales bajo análisis;

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud sobre transferencia de materiales en préstamo en favor del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad de los caminos vecinales en los sectores de Mayu Tinco, Tucsa, Condor Sayana, Callejón Pampa y Huaykillá de la Comunidad Campesina de Sepillata del Distrito de Coporaque-Provincia de Espinar-Departamento de Cusco", con código único de inversiones CUI N° 2460445, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, materiales de obra valorizados en la suma total de S/. 15,878.70 (Quince Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 70/100 soles), según el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND. MED.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	LISTONES DE 2" X2" X 10 CORRIENTE	UNIDAD	65	19.50	1,267.50
2	BARRA DE CONSTRUCCION 1/2" GRADO 60	VARILLAS	10	54.20	542.00
3	TRIPLAY FENOLICO DE 1.20M X 2.40M X 18MM	PLANCHAS	04	150.00	600.00
	TABLERO DE TRIPLAY: CARA: FENOLICO, CENTRO	UNIDAD	08	141.60	1,132.80
4	CINTA DE SEGURIDAD AMARILLA	ROLLO	01	54.00	54.00
5	MALLA DE SEGURIDAD NARANJA	UNIDAD	01	35.00	35.00
6	DISCO DE CORTE DE MADERA DE 7"	UNIDAD	05	12.00	60.00
7	GUANTES BANADA	PAR	10	8.00	80.00
8	DISCO DE CORTE DE ACERO DE 9"	UNIDAD	05	16.00	80.00
9	DISCO DE DESBASTE DE 7"	UNIDAD	05	23.00	115.00
10	PALAS TIPO CUCHARA CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	10	31.00	310.00
11	PICOS	UNIDAD	10	36.00	360.00
12	ALCANTARILLAS METÁLICAS CIRCULAR TMC D=48"	ML	8.19	960.00	7,862.40
13	ALCANTARILLA TIPO TMC 36"	METROS	04	453.00	1,812.00
14	CLAVO C/C PARA MADERA DE 2 1/2"	KG	30	7.00	210.00
15	CLAVO DE MADERA C/C DE 3"	KILO	60	8.00	480.00
16	CLAVO DE MADERA C/C DE 4"	KILO	30	8.00	240.00
17	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08	KG	100	6.10	610.00
18	YESO BOLSA X 25 KG	BOLSA	02	14.00	28.00
TOTAL					15,878.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Unidad de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro y demás áreas que tengan injerencia, realicen las acciones que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, Unidad de Almacén Central, Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y Catastro y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer que efectúe la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los FUNCIONARIOS Y SERVIDORES que suscriben los mismos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
- ESPINAR -

Mg. Jaime Kike Cusi Rimache
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía.
OAJ.
GAF.
GIDUR.
OA.
UAC.
OTI.
Archivo.